

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002
(08 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2023-2.

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo personal y la formación profesional de los estudiantes activos, de la planta docente, del personal administrativo y en general de los aspirantes de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA -, la Asamblea de Corporados y el Consejo Superior encontró necesaria la adopción de beneficios económicos.
2. Que de conformidad con el literal F) del artículo 29 del Estatuto General Interno, el Rector está facultado para expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación Universitaria.
3. Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la expedición de reglamentación sobre dichos beneficios económicos ofrecidos por UNISABANETA para el semestre 2023-2, como parte de la responsabilidad social y el apoyo al bienestar institucional, además de procurar el manejo organizado de las becas, auxilios, beneficios y descuentos otorgados, con el fin de facilitar la administración por parte de las dependencias autorizadas y a efectos de garantizar el acceso a la educación superior y demás modalidades de preparación académica.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer los siguientes beneficios económicos para el semestre 2023-2:

BENEFICIARIO	BENEFICIO
Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos	Descuento del 5% por concepto de pronto pago en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado y técnicas: <ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes nuevos desde el 01 de junio de 2023 hasta el 13 de junio de 2023. • Estudiantes antiguos desde el 01 de junio de 2023 hasta el 13 de junio de 2023.
Estudiantes que hayan pagado pin de inscripción para el periodo 2023-1 y no hayan ingresado.	No cobro de nuevo pin de inscripción, se matricula con ese pin pagado en el semestre inmediatamente anterior.

<p>Egresados Unisabaneta</p>	<p>Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de técnicas, pregrado, posgrado, diplomado y cursos, incluido el centro de idiomas.</p>
<p>Empleados y contratistas de UNISABANETA *Aplicable a los docentes de cátedra vinculados con la institución.</p>	<p>Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de técnicas laborales, pregrado, diplomados, incluidos los pre graduales y cursos incluido el centro de idiomas. Este beneficio aplicará para el empleado-contratistas y sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, siempre y cuando se acredite la relación vigente existente.</p>
<p>Estudiantes nuevos y antiguos, que acrediten las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Víctimas del conflicto armado en Colombia, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas (RUV). Personas en situación de desplazamiento forzado, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas (RUV). Personas en situación de discapacidad. <p>Estudiantes antiguos que acrediten las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Madres y padres cabeza de familia. Hijos de las personas que resulten condenadas y se encuentren sometidas a una pena privativa de la libertad. Personas pertenecientes a las comunidades indígenas del territorio colombiano. Personas pertenecientes a 	<p>Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de técnicas, pregrado, diplomado, incluidos los pre graduales.</p>

<p>comunidades afrocolombianas y raizales, asentados en el territorio colombiano.</p> <p>e. Personas pertenecientes a la comunidad Rom</p>	
<p>Estudiantes nuevos del primer semestre de ciencias aeronáuticas y administración aeronáutica.</p>	<p>Descuento del 30% en el valor de la matrícula completa.</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios económicos contenidos en esta resolución se aplicarán únicamente sobre el valor completo de la matrícula ordinaria de técnica, pregrado, diplomado incluido los pre graduales y cursos cuando haya lugar a ello, por lo que los valores asignados a los demás conceptos en la Resolución Rectoral No. 008 del 24 de octubre de 2022, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos para el año 2023 continúan vigentes.

No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser beneficiarios de los descuentos fijados en esta Resolución, los estudiantes que no puedan matricular el número completo de créditos, es decir, que su matrícula para el período académico 2023-2 no superen los nueve (9) créditos, según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil, que indica, que esta novedad deberá ser validada y aprobada por la decanatura correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la aplicación del descuento del 20% de estudiantes nuevos y antiguos, que acrediten las siguientes condiciones: A. Víctimas del conflicto armado en Colombia, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas (RUV). B. Personas en situación de desplazamiento forzado, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas (RUV). C. Personas en situación de discapacidad. Estudiantes antiguos que acrediten las siguientes condiciones: A. Madres y padres cabeza de familia. B. Hijos de las personas que resulten condenadas y se encuentren sometidas a una pena privativa de la libertad. C. Personas pertenecientes a las comunidades indígenas del territorio colombiano. D. Personas pertenecientes a comunidades afrocolombianas y raizales, asentados en el territorio colombiano. E. Personas pertenecientes a la comunidad Rom; descuento aplicable a todos los programas de técnicas, pregrado, diplomado, incluidos los pre graduales. Empleados y contratistas de UNISABANETA -incluye a los docentes de cátedra vinculados con la institución y familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad- aplicable a todos los programas de técnicas laborales, pregrado, diplomado, incluidos los pre graduales y cursos incluido el centro de idiomas. Y egresados de UNISABANETA descuento aplicable a todos los programas de técnicas, pregrado, posgrado, diplomado y cursos, incluido el centro de idiomas). El estudiante o aspirante deberá suministrar los documentos, soportes o información necesaria para acreditar su calidad de postulante ante la Coordinación de Bienestar Institucional, hasta el tres (03) de

agosto del año 2023 para estudiantes antiguos, de lo contrario, no se aplicará ningún descuento. Los beneficios económicos deben ser solicitados antes de realizar el pago respectivo y previa aprobación. Estos no tendrán lugar a ser reembolsados en efectivo, ni autorizado como saldo a favor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los beneficios contenidos en esta resolución, no son acumulables con otros descuentos y/o beneficios que tenga establecidos la institución, con excepción del descuento por pronto pago al que se hizo alusión y de lo dispuesto en el artículo tercero de esta resolución. Cuando un estudiante o aspirante pueda acceder a varios descuentos y/o beneficios económicos, tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de los otros descuentos, con posterioridad al semestre 2023-2. Si un estudiante es reconocido con una distinción cuyo beneficio es un incentivo económico –aplicable a la matrícula-, de acuerdo al Reglamento Estudiantil de la institución y simultáneamente es beneficiario de un descuento, se aplicará el concepto que más le favorezca al estudiante. En todo caso estos descuentos e incentivos no son acumulables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los beneficios no son retroactivos, aplicarán a partir del momento en que el estudiante lo solicite o presente el soporte correspondiente de acuerdo a los requisitos exigidos y exclusivamente para la matrícula del período 2023-2. Así mismo, los beneficios son personales e intransferibles y están sometidos a la demanda y disponibilidad de cupos en los programas académicos de la Corporación.

PARÁGRAFO SEXTO: Los descuentos dejarán de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento, o en caso de que se compruebe que la documentación presentada no es veraz.

ARTICULO SEGUNDO: Respecto de las homologaciones de materias, se aplicarán los siguientes beneficios:

- a. En el rango de una (1) a dos (2) materias a homologar, no se generará cobro alguno.
- b. De la tercera (3) materia en adelante, el valor de la homologación por materia ascenderá al 100% del valor actual fijado mediante la Resolución Rectoral No. 008 del 24 de octubre de 2022, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos del año 2023, es decir, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$145,500), por cada materia homologada.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante activo de pregrado, posgrado y/o diplomado de la institución, que refiera a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa de pregrado o posgrado, obtendrá un reconocimiento en el valor de su matrícula para el período 2024-1, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda legal colombiana (\$150.000). Este beneficio será acumulable con otros descuentos, becas, auxilios o distinciones a las que el estudiante que refiere tenga derecho.

PARAGRAFO: Los empleados activos de la Corporación que refieran a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa de pregrado o posgrado, obtendrá un reconocimiento no constitutivo de salario por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COP (\$150.000), los cuales serán abonados a la nómina, cuando el estudiante cancele el 100% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes activos de la Corporación que para el semestre 2023-1, contaban con beneficios económicos, podrán acceder a beneficios para su matrícula del período 2023-2, siempre y cuando hayan cumplido las siguientes obligaciones especiales:

- a. Obtener un promedio de notas en el periodo académico inmediatamente anterior igual o superior a cuatro (4.0).
- b. Matricular como mínimo el 80% de los créditos que le corresponden en cada periodo académico de conformidad con su plan de formación.
- c. No haber perdido o cancelado alguno de los cursos matriculados en el periodo académico inmediatamente anterior.
- d. Haber cumplido con las horas de labor social retributiva semestral o el proyecto de desarrollo institucional del semestre respectivo acreditado por la Dirección de Bienestar.

PARAGRAFO PRIMERO: los beneficios económicos No podrán suspenderse, salvo en casos fortuitos o fuerza mayor, los cuales serán evaluados por el Comité de Apoyos Financieros, el estudiante deberá radicar comunicación escrita con las debidas pruebas en el centro de Administración Documental de la Corporación, una vez evaluado el asunto, el Comité de Apoyos Financieros enviará respuesta al estudiante.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficios económicos acá contemplados no modifican los porcentajes que entidades externas, a través de convenios con la institución, asuman para el fomento de la educación superior, los cuales mantendrán las condiciones actuales. Así mismo, los beneficios contemplados en este documento no aplican para matrículas de programas ofrecidos en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales, en cuyo caso la institución de forma discrecional, de acuerdo con las necesidades institucionales podrá establecer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Los casos sobre beneficios económicos no contemplados en la presente resolución, serán resueltos por el Rector de la Corporación o quien haga sus veces para tal efecto, quien emitirá los actos correspondientes para formalizar la decisión, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta resolución, deberá procederse a realizar los ajustes necesarios en los sistemas de gestión académica, contable y de bienestar institucional de la Corporación, acordes con las siguientes fechas:

- Pronto pago (5% de descuento):
 - ✓ Estudiantes nuevos: desde el uno (01) de junio de 2023 hasta el trece (13) de junio de 2023.
 - ✓ Estudiantes antiguos: desde el uno (01) de junio de 2023 hasta el trece (13) de junio de 2023.
- Pago Ordinario:
 - ✓ Estudiantes antiguos – nuevos: desde el catorce (14) de junio de 2023 hasta el catorce (14) de julio del 2023.
- Pago Extraordinario con recargo del 10%:
 - ✓ Estudiantes antiguos y estudiantes que cumplan y presenten obligaciones especiales de beneficios económicos: desde el quince (15) de julio de 2023 hasta el tres (03) de agosto de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Fíjese esta resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria y envíese a cada dependencia para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTÍCULO NOVENO: El contenido de este documento rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No. 002 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se dictan condiciones para los estudiantes de pregrado beneficiarios de apoyos económicos y para la continuidad, suspensión, terminación y condonación de los mismos; las contenidas en la Resolución Rectoral No. 009 del 10 de Julio de 2017, por medio de la cual se actualizan las políticas de Bienestar Institucional y las demás normas que le sean contrarias, aplicables para el período 2023-2.

Expedida en Sabaneta Antioquia, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2023.



IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA.
Rector



Elaboró: ~~Daniel Felipe Castaño T.~~
Secretario General.